



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE DE STARTUP OLÉ 2026

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Carlos Manuel García Carbayo**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, y Presidente de la Sociedad Municipal “Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U.” (en adelante “la Sociedad Municipal”), con CIF A37400215, y domicilio en Plaza Mayor, número 32, primera planta, Salamanca 37002 (Salamanca), que interviene en nombre y representación de ambas Entidades en el ejercicio de las prerrogativas que tiene atribuidas en virtud de la legislación vigente.

De otra, **D. Óscar González Benito**, con D.N.I. [REDACTED] director gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con domicilio social en Calle Fonseca 2, Salamanca 37002 (Salamanca), y C.I.F. G-37338118, (en adelante “FGUSAL”).

Y, de otra parte, **D. Emilio Santiago Corchado Rodríguez**, con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de CEO de STARTUP OLÉ (en adelante SO26) y en representación suya, (en adelante “el Organizador”).

Se reconocen las partes con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. La **Sociedad Municipal** tiene como objeto social la prestación de servicios para la promoción turística, comercial y económica de la ciudad de Salamanca, y el fomento y planificación de actividades que respondan a estos fines, pudiendo para ello establecer colaboraciones con entidades y empresas en las que los fines sean complementarios.

II. La **Sociedad Municipal** cuenta en su organización interna con un área de Promoción Económica, desde la cual se desarrollan numerosos programas de impulso a la economía local y colaboraciones con diversas instituciones y entidades para la promoción de la innovación y el emprendimiento económico. A tal fin, colabora con las Universidades de la ciudad y otras instituciones para el apoyo al empleo y el emprendimiento en sectores con mayor innovación tecnológica.

III. La FGUSAL es un organismo orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, para promover las relaciones Universidad-Empresa, contribuir a la formación cultural y profesional de los titulados universitarios, desarrollar cursos de postgrado y actividades de formación continua especializada, divulgar el conocimiento científico y técnico y detectar las necesidades de I+D+i. La FGUSAL tiene asignada la gestión y organización de



Startup Olé, actividad de transferencia generadora de especial valor social, dirigida por el Profesor Doctor D. Emilio Santiago Corchado Rodríguez Coordinador de Startup Olé, que tiene como objetivo principal conectar startups/scaleups, spin-off y PYMEs innovadoras con corporaciones, inversores (fondos de inversión, business Angels), medios de comunicación, equipos de contratación pública innovadora, administraciones públicas/instituciones, embajadas, aceleradoras y universidades, para promover la inversión en dichas startups/spin-offs/PYMES innovadoras, la generación de ventas y clientes, la mentorización, divulgación en medios de comunicación; todo ello orientado a ayudarles a escalar en sus proyectos. El principal objetivo es acelerar la creación y crecimiento de startups/spin-offs/PYMES innovadoras, creación de empleo y riqueza, conectándolas con todos los actores del ecosistema emprendedor nacional e internacional.

La Sociedad Municipal, FGUSAL y SO26 están interesados en colaborar conjuntamente en los eventos que Startup Olé organice en 2026.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal y la FGUSAL-SO26, estipulando los compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes, en relación con la celebración de los eventos que organice en 2026, conforme a lo establecido en ANEXO I.

SEGUNDA. - Compromisos de la Sociedad Municipal.

Es compromiso de la Sociedad Municipal, la colaboración en el desarrollo de las actuaciones previstas. Para ello, se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2026, a la **FGUSAL**, por importe total de 60.000 €, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Colaborar de forma coordinada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- La Sociedad Municipal facilitará otras colaboraciones relacionadas con los eventos, como puedan ser la difusión y comunicación de las actividades, atenciones protocolarias a los organizadores y participantes, necesidades propias de la logística del evento. No obstante, el Organizador presentará las solicitudes formales a las diferentes áreas municipales, estando estas sujetas a aprobación.

TERCERA. - Compromisos de la FGUSAL/ ORGANIZADOR

Es compromiso de la FGUSAL y de los organizadores de SO26 con la Sociedad Municipal garantizar la participación de esta en todos los eventos programados entorno a SO26, en los términos que aquí se indican:



- Máxima representación del Ayuntamiento de Salamanca en el Comité de Honor de SO26, participación en la sesión inaugural y clausura, así como en todos los eventos.
- Representación municipal en las mesas redondas de administraciones públicas y otras mesas, conferencias, simposios o formato que adopte.
- Stand con ubicación preferente a disposición del Ayuntamiento de Salamanca-Promoción Económica, dotado con el mobiliario y tecnología adecuada, como mesas, sillas, pantalla de TV y ordenador.
- Reserva de un espacio central en la agenda de los eventos organizados por SO26 para la programación de *Salamanca Tech*.
- La FGUSAL y los organizadores de SO26 se comprometen, en la medida de lo posible y siempre que lo permita el contexto y la naturaleza de las acciones de comunicación, a promover la ciudad de Salamanca en todas las labores de difusión y comunicación del evento, incluyendo la incorporación del nombre de la ciudad “SALAMANCA” en el logotipo, con el fin de alcanzar al mayor número de prescriptores y público en general, ya sea mediante medios propios o en colaboración con terceros. Dichas actuaciones incluirán, igualmente y en los mismos términos, el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca y de Salamanca Tech.
- Los organizadores de SO26 deberán informar sobre la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca, incorporando su logotipo y, en su caso, aquellos otros que la Sociedad Municipal considere adecuados en función de la temática del evento, tales como Salamanca Tech o Abioinnova, en los términos y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre las partes.
- Colaborar de forma coordinada con la Sociedad Municipal en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Llevar a cabo las actuaciones propuestas a realizar que se incluyen en el presente Convenio.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa, cumplimiento de requisitos y justificación, de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
- Comunicar a la Sociedad Municipal, con antelación suficiente, acerca de todos los actos, eventos y actividades a ejecutar, e invitar a un representante de la misma.
- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de la Sociedad Municipal.
- Justificar ante la Sociedad Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme lo establecido en la cláusula cuarta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER. Mediante la firma del presente Convenio, se autoriza a la Sociedad Municipal a la consulta de dichas certificaciones, salvo que con anterioridad a la firma del



Convenio se oponga expresamente a su consulta, debiendo en tal caso aportarse las mismas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso, por el cual se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

CUARTA. - Gastos Subvencionables y Justificación.

4.1. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026, excepto los gastos correspondientes a nóminas y seguros sociales de octubre de 2026 que serán subvencionables si se abonan antes del fin de plazo legal para su pago, máximo el 1 de diciembre de 2026. Así, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal de la Entidad adscritos al desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio. En todo caso, el importe imputado por este concepto no podrá superar el setenta por ciento del importe de la subvención concedida.
- Gastos referidos a la promoción, comunicación, publicidad y acciones de marketing de SO26 tales como gastos de stand en los diferentes eventos organizados por SO26, comunicación, publicidad, marketing, diseño, impresión de materiales, fotografías, vídeos, distribución y difusión de Startup Olé Salamanca en eventos nacionales e internacionales y medios de comunicación; materiales de merchandising, equipo de



registro de participantes, tareas de secretaría técnica, plataforma digital, diseño y desarrollo de página web, app y plataforma de matchmaking, alquiler de mobiliario, streaming y todos aquellos relacionados con los compromisos adquiridos por la FGUSAL- SO26.

- Gastos referidos al personal y otros gastos necesarios para la asistencia y participación a eventos que incluyan la promoción de Salamanca y *Salamanca Tech* en SO26 fuera del municipio de Salamanca (gastos de stand, personal y los derivados de los desplazamientos, dietas y alojamiento).
- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto del convenio, la entidad podrá subcontratar servicios profesionales especializados cuando ello resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines previstos. La subcontratación deberá ajustarse a lo establecido en la normativa aplicable y a las condiciones previstas en el presente convenio, y sus costes se justificarán mediante la oportuna documentación acreditativa incorporada a la memoria de actuación.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Otros gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I que, aun no estando específicamente enumerados, resulten estrictamente necesarios y adecuados para la consecución de los fines del convenio. La entidad deberá justificar expresamente en la memoria de actuación la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de dichos gastos, aportando la documentación acreditativa que permita su correcta evaluación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse lo siguiente:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será la FGUSAL, sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación. La justificación contendrá el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas y deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, serán subvencionables si resultan estrictamente necesarios y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiendo acreditarse tal circunstancia y aportarse, en todo caso, justificación del gasto y acreditación documental mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.2. Justificación.



La Entidad está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

La Entidad podrá presentar una justificación parcial durante la vigencia del presente Convenio. Las justificaciones parciales que se presenten y sean debidamente admitidas tendrán plena eficacia a todos los efectos, de modo que los gastos ya justificados no deberán volver a incorporarse ni repetirse en la justificación final. La justificación final de la totalidad de los gastos y actuaciones deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2026, fecha en la que expira la vigencia del Convenio, con la única excepción de la documentación acreditativa del pago de las nóminas y de los seguros sociales correspondientes al mes de octubre de 2026, que podrá presentarse hasta el 1 de diciembre de 2026.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso se formará mediante la agregación ordenada de cuantos documentos deban integrarse, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.

- **Memoria Descriptiva de Actuaciones** que recoja las actividades realizadas.
- **Memoria Económica** que incluya la relación de gastos, facturas y justificantes de gasto realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, según modelo Anexo II. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas dentro del periodo subvencionable.

A efectos de justificación y valor probatorio de los gastos de viaje, se admitirán como documentos válidos la factura correspondiente o el billete de avión o tren, siempre que en ellos consten la identidad del pasajero, importe, la fecha del desplazamiento, el origen y el destino del viaje, así como su vinculación directa con las actividades del proyecto subvencionado.
 - En lo que respecta a los gastos de personal, deberá atenderse a lo previsto en la cláusula cuarta de este Convenio, debiendo acompañarse modelo Anexo III a este Convenio, y copias de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de este personal y/o las facturas o documentos de valor probatorio que correspondan.
 - Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que figuren expedidos por la Entidad financiera correspondiente.
 - Certificado del régimen de IVA que se aplica en cada actividad que se ejecute y en su caso certificación de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación (Anexo IV).
- Declaración responsable modelo Anexo IV que incluye:



- El cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas y declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cuando la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con otras ayudas o recursos, la entidad deberá reflejarlo en la justificación mediante un cuadro detallado de financiación, en el que se indique para cada gasto el importe imputado a esta subvención, así como el importe y procedencia de los restantes fondos aplicados. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste total de la actividad.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de no haberse autorizado a su consulta, deberá aportarse certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER.

QUINTA. - Pago.

La Sociedad Municipal efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda en la forma que se detalla a continuación:

Anticipo:

Tras la firma del presente Convenio, y con carácter previo a la presentación de la justificación, la Sociedad Municipal podrá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su aportación, previa solicitud de la Entidad. La concesión del anticipo quedará condicionada a que la Entidad acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La solicitud de anticipo deberá presentarse mediante el modelo previsto en el Anexo V, que incluirá el compromiso de reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas, y deberá acompañarse de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Posteriores pagos:

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada por la FGUSAL la justificación final de la realización de las actuaciones previstas en el Convenio, en la forma y términos establecidos en el mismo. Si los gastos finalmente realizados fueran inferiores al importe previsto, la subvención se ajustará al gasto debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar el límite fijado en el Convenio. En tal supuesto, y cuando la Entidad hubiera percibido en concepto de anticipo una cuantía superior al importe justificable, deberá proceder al reintegro de las cantidades que excedan de dicho importe. Asimismo, si los gastos realizados fueran superiores al importe total de la subvención, el exceso será asumido íntegramente por la FGUSAL y SO26.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de



falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

La Entidad estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

SEXTA. - Seguimiento del Convenio.

Con el fin de facilitar la implementación, coordinación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por representantes de la Sociedad Municipal y de la Entidad, o en quien deleguen.

La Comisión Mixta se reunirá las veces que resultaran necesarias a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Serán funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento del Convenio, e interpretar, coordinar y adoptar las decisiones que sean precisas para alcanzar los objetivos.

Para estos fines, ambas partes acuerdan que sea el consejero delegado de Promoción Económica de la Sociedad Municipal quien coordine y dirija esta Comisión Mixta de seguimiento.

SÉPTIMA. - Transparencia.

La Entidad cumplirá con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma por ambos hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha fin del plazo de justificación.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como de las personas que participen en su ejecución, serán tratados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad.

DÉCIMA. – Subcontratación



En el supuesto de que resulte necesaria la subcontratación de la actividad subvencionada, esta podrá llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta un porcentaje máximo del 100% del importe de la subvención concedida, quedando expresamente autorizada para ello.

UNDÉCIMA. - Régimen Jurídico, Interpretación y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la citada normativa, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación, aplicación o eficacia del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma amistosa. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U.,**

**Por la Fundación General de la Universidad de
Salamanca y Startup Olé Salamanca 2025**

Fdo.: D. Carlos Manuel García Carbayo.
Presidente de la Sociedad de Turismo,
Comercio y Promoción Económica S.A.U

Fdo.: D. Oscar González Benito
Director Gerente FGUSAL

**Fdo.: D. Emilio Santiago Corchado
Rodríguez**
CEO Startup OLÉ



ANEXO I **STARTUP OLÉ 2026**

1. Representación institucional

- Garantizar la presencia del Ayuntamiento de Salamanca en los órganos honoríficos del evento.
- Asegurar su participación en los actos institucionales principales, incluyendo inauguración, clausura y actividades oficiales.
- Facilitar la intervención municipal en espacios de difusión como mesas redondas, conferencias o encuentros profesionales.

2. Visibilidad institucional

- Proporcionar al Ayuntamiento un espacio expositivo destacado, dotado del equipamiento necesario para su actividad divulgativa.
- Integrar en la programación del evento un espacio central dedicado a iniciativas estratégicas municipales, como Salamanca Tech.

3. Promoción de la ciudad de Salamanca

- Incorporar, en la medida de lo posible y siempre que lo permita el contexto y la naturaleza de las acciones de comunicación, la denominación “Salamanca” en la identidad gráfica y comunicativa del evento.
- Garantizar la presencia visible y preferente del logotipo del Ayuntamiento de Salamanca y, en su caso, de aquellos proyectos estratégicos que la Sociedad Municipal considere adecuados —tales como Salamanca Tech o Abioinnova—, conforme a lo que acuerden las partes para cada tipo de material o soporte.



**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

DECLARA

1. Que la entidad cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para obtener la condición de beneficiaria, así como con los compromisos previstos en este convenio.
2. Que, en particular, la entidad cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la citada Ley.
4. Que la entidad cumple con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) correspondientes a los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas en el marco del citado Convenio se ajustan a la siguiente situación (marcar lo que proceda):

- ☐ Será abonado efectivamente por el beneficiario de la subvención, sin que sea objeto de compensación o recuperación.
- ☐ Será objeto de compensación o recuperación (Indicar porcentaje..... %).
- ☐ Exento IVA.

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en, a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO

Don /Doña, en calidad de..... de
....., con CIF y domicilio en
.....,

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al régimen de pago y a la posibilidad de anticipar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la aportación de la Sociedad Municipal, y acreditando la entidad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal,

SOLICITA

La concesión de un **anticipo** por importe de..... €, comprometiéndose la entidad a reintegrar las cantidades que no resulten debidamente justificadas y acompañando, a tal efecto, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en
....., a... de..... de 20...

SECRETARIO/A

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III
CERTIFICADO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

Don /Doña, en calidad de Secretario/a de , con CIF y domicilio en,

CERTIFICA

Que los trabajadores incluidos en la relación siguiente, han sido designados para realizar tareas vinculadas con el convenio conforme a la distribución temporal y porcentaje de dedicación descrito en el siguiente cuadro:

TRABAJADOR					IMPORTE					
PERIODO (mm/aaaa)	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% DEDICACIÓN	FUNCIONES	IMPUTADO SALARIO BRUTO €	FECHA DE PAGO NÓMINA	IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL (EMPRESA)	FECHA DE PAGO SEGUROS SOCIALES €	FECHA PAGO MODELO 111	TOTAL IMPUTADO €
TOTALES										

- **Nóminas y justificantes de pago** correspondientes al personal adscrito.
- **Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC)** y sus justificantes de pago.
- **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- **Tabla de datos en archivo de hoja de cálculo** (formato Excel o equivalente), que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico indicada por la entidad.

**Se hace constar que únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuyo pago haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto los correspondientes al abono de nóminas y seguros sociales correspondientes a octubre de 2026, que serán admitidos si son pagados dentro del plazo legalmente establecido y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.*

Y para que conste a todos los efectos, libra la presente certificación en....., a ... de de 20...

SECRETARIO/A

Fdo.:

Vº.Bº. PRESIDENTE/A

Fdo.:

